CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **ROBERTO SOSA PICHARDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y LA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS**, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO **SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, OSCAR GARCÍA GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE CONTROL INTERNO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LA LICENCIADA **LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO Y DEL LICENCIADO **CARLOS EDUARDO MATA MONDRAGÓN,** TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO; POR PARTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INFOQRO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **JAVIER RASCADO PÉREZ**, COMISIONADO PRESIDENTE; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA **MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO**, COMISIONADA Y EL LICENCIADO **ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

I.1. Es una persona moral de derecho público, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Quien lo representa cuenta con las facultades para ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 31, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.3. En términos de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se trata

de sujeto obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

I.4. El presente convenio no genera obligaciones pecuniarias a cargo del Municipio.

I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda El Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro.

II. De "**INFOQRO**"

II.1. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente e imparcial, con autonomía técnica de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro y demás legislación estatal aplicable.

II.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y del Derecho a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales; además de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, la innovación tecnológica y los documentos públicos; organizando seminarios, cursos y talleres.

II.3. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro y 7 de Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro,Qro.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1. Que tienen interés en buscar alternativas que permitan una mayor difusión al Derecho de Acceso a la Información Pública y al Derecho de Protección de Datos

Personales entre los habitantes del Municipio de Corregidora, Qro., y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por parte de los funcionarios municipales.

III.2. Que tienen entera disposición para lograr una gestión documental ordenada, concisa y accesible, respecto a toda la gestión que se realice durante la presente administración, fortaleciendo con ello el Acceso a la Información, la Protección de Datos, la Transparencia y la Rendición de Cuentas.

III.3. Que tienen interés en colaborar de manera conjunta para fortalecer los principios del gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, con base al artículo 33, fracción XIX de la legislación aplicable.

III.4. Que es su voluntad firmar este convenio para establecer los mecanismos de colaboración para el mejor cumplimiento y desarrollo de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, así como de impulsar la construcción de acciones comunes que incidan en la solución de necesidades sociales, en favor de los habitantes del Estado de Querétaro.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos, legales y administrativos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con el Derecho de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto, Datos Personales y Archivos Públicos.

SEGUNDA.- Las partes convienen en colaborar de forma conjunta celebrando para tal fin acciones que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

a) Difusión y fomento de la cultura al Derecho de Acceso a la Información Pública, al Derecho a la Protección de Datos Personales, así como la Transparencia, la Rendición de Cuentas, el Gobierno Abierto y los Archivos Públicos a través de la impartición de seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos similares.

b) Elaboración de Proyectos de trabajo con contenidos de acceso a la información y protección de datos personales, que tengan como ámbito de influencia el Municipio.

c) Coedición de libros, revistas y folletería en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, a los Datos Personales, la transparencia y la rendición de cuentas;

d) Participar en eventos, giras de trabajo del Presidente Municipal y/o reuniones de trabajo del Ayuntamiento del "EL MUNICIPIO" en los que se invite a "LA COMISIÓN" para que se difunda en dichos actos públicos el Derecho de Acceso a la Información Pública.

e) Fomentar la colaboración entre sociedad y gobierno, e implementar, los mecanismos necesarios para institucionalizar la apertura gubernamental, con base al "Acuerdo por el que se establece la Estrategia para la implementación Pública del Estado de Querétaro", publicado el 3 de marzo del 2017, y al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro", publicado el 23 de Junio del 2017, ambos en la Sombra de Arteaga, con base en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

f) Aquellas acciones que se puedan derivar de los fines de ambas Partes.

TERCERA.- Las partes se coordinarán y participaran en la implementación y desarrollo de las actividades a las que se refieren la cláusula primera y segunda del presente Convenio en tanto cuenten con los recursos para ello. Los costos no especificados serán cubiertos por cada parte, según las obligaciones adquiridas.

De manera conjunta, las partes realizarán el seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de este instrumento, con el propósito de identificar los resultados obtenidos.

CUARTA.- El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecidas su relación laboral independientemente de estar presentado sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, porque ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario ni sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "INFOQRO"

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

infoqro

por lo que las partes del presente Convenio, no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

QUINTA.- Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si estas se derivan de un trabajo conjunto ambas partes serán titulares de los derechos. Asimismo, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figura como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

SEXTA.- Para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" designa como responsable al Licenciado Carlos Eduardo Mata Mondragón.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, "INFOQRO" designa como responsable a la Lic. Alejandra Vargas Vázquez,Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y hasta el 30 de septiembre de 2021; asimismo podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin prejuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

NOVENA.- Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que se realizarán todas la acciones a su alcance para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por "EL MUNICIPIO"	**Por "INFOQRO"**
LIC. ROBERTO SOSA PICHADO PRESIDENTE MUNICIPAL	**DR. JAVIER RASCADO PÉREZ** COMISIONADO PRESIDENTE

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
COMISIONADO

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO
COMISIONADA

M. EN A.P. OSCAR GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONTROL INTERNO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

LIC. CARLOS EDUARDO MATA MONDRAGÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE TESTIGOS DE HONOR DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.